

de la Diputación provincial de Álava a las
cuatro de la tarde del día cuatro de Noviembre de mil ochocien-
tos noventa y nueve, se reunieron bajo la Presidencia del Señor
Don Alvaro Elío, Presidente de la Corporación los Sres. Dipu-
tados que al margen se expresan, actuando como Secretarios
los Sres. Saludes y Castresana, este en sustitución del Señor
Artis de Lizarate; y se trató y acordó lo siguiente:



ATHA-DAH-ADZ-018-035

En la Ciudad de Vitoria y salón

de sesiones de la Exma. Diputación provincial de Álava a las
cuatro de la tarde del día cuatro de Noviembre de mil ochocien-
tos noventa y nueve, se reunieron bajo la Presidencia del Señor
Don Alvaro Elío, Presidente de la Corporación los Sres. Dipu-
tados que al margen se expresan, actuando como Secretarios
los Sres. Saludes y Castresana, este en sustitución del Señor
Artis de Lizarate; y se trató y acordó lo siguiente:

Fue leído y aprobado el acta de la sesión anterior.

S. E. quedó enterada del estado de movimiento de fondos ha-
bido en la Tesorería de Provincias desde 1.º de Enero último a la
fecha que es el siguiente:

Ingresos	1781,264'43 ptas.
Gastos	1691,307'10 "
Existencia en Caja	89957'33 "

Presentados en relación por varios Negociados de las dependencias de
la Corporación los asuntos de nueva entrada; y enterada de ellos, S. E.
acordó encomendarlos a estudio e informe de las Comisiones res-
pectivas.

Sesión celebrada por
la Diputación pro-
vincial el día 4 de
Noviembre de 1899.

Presidente.

Sr. Elío

Diputados

Sr. Chiriza

Guinea

G.º de Heredia

Urbina

Salazar

Fernández

S.º Cano.

Diputados Secretarios

Saludes

Castresana

Señor de la Diputación

Ramirez Olano

El Sr. Presidente hizo presente que en cumplimiento de encargo conferido por la Diputación el día 2 del actual ha-
bía visitado en unión de los Sres. Diputados Secretarios al
Sr. Vitoriano, el cual se mostró sumamente reconocido, y les
encargó dar las gracias mas expresas a la Corporación, ha-
ciendo presente el sentimiento que le produce, el que su estado
de salud no le permita ayudar a sus compañeros en los trabajos
de estos días.

Seguidamente se acordó designar al Sr. Lopez Cano para
sustituir al Sr. Vitoriano en la Comisión de asuntos generales. De
que este forma parte.

D. Manuel D^o de Arcaja
remite dos obras a este Cen-
tro para que este de a las
mismas el destino que crea
mas pertinente.

Dióse lectura de un informe que emite la Comisión de
Asuntos generales con motivo del escrito dirigido por D. Manuel
D^o de Arcaja, acompañando los trabajos titulados "La Basílica
de Nuestra Sra. de Estivaliz", "El gran Canciller D. Pedro Lopez de
Ayala, que dedica a la Diputación a objeto de que ésta le de
el destino que crea mas pertinente, en cuyo informe se propone
se manifieste al Sr. D^o de Arcaja la satisfacción y rego-
cijo con que la Diputación se dedica a tan nobles propó-
sitos en esclareciendo talentos, dándole las gracias mas expre-
sivas por la donación de dichos trabajos, que se imprimirán
por cuenta de este Centro, remitiendo a su autor en nues-
tra de frequentísimo aprecio el número de ejemplares que
se acuerde. Conforme en un todo S. E. con lo propuesto al-
eivar a decreto el dictamen, acordó frase el expediente a
la Comisión provincial, para que determine el número de
ejemplares que han de imprimirse, de cada uno de los tra-
bajos, y los que se entregarán al Sr. D^o de Arcaja. - El
informe es el siguiente: - Excmo. Señor. - Una vez más
la Comisión de asuntos generales tiene la satisfacción de
examinar dos nuevos trabajos debidos al notable publicista
cual modesto hijo de Alava, Don Manuel D^o de Arcaja.
Titúlase "La Basílica de Nuestra Sra. de Estivaliz" y "El
gran Canciller Don Pedro Lopez de Ayala". El título de
ambos trabajos indica lo bastante para demostrar su ten-
dencia, que, aparte de su reconocido mérito, del intran-
sible carisma que releva por las glorias históricas del noble
solar alavés, tienen la ventaja de estar expuestas con

Man-
D. Fran-
ente Cen-
para gub-
de asunto-
los Centros-
la Co-

una galanura de estilo indiscutible y proverbial en el Señor Arcaya. Por estas razones, y entendiéndose que todo lo que redunde en fmg y mérito de las Glorias Alavesas ha merecido en todo tiempo la predilección y estima de V.E.; la informante es de parecer que por la Corporación en pleno se manifieste al Señor Arcaya la satisfacción y regocijo con que se dedica a tan nobles propósitos su enagracado talento, dándole las más expresivas gracias por la donación de los dos ejemplares, que se impriman ambos por cuenta de V.E. y que en muestra de pequeño aprecio, se le remita el número de ejemplares que al efecto se acuerde. V.E. no obstante resolverá como lo estime más acertado. - Casa Palacio de la Diputación 2 de Noviembre de 1879. - Comis Salazar. -

Aprobado el anterior informe, el Señor Presidente propuso que en vista de los méritos excepcionales que concurren en el Señor Arcaya, y a fin de que le sirva de estímulo para continuar en sus trabajos dedicados a enaltecer las glorias alavesas, le le nombre Conista honorario de la Diputación; y S.E. lo acordó así por unanimidad.

Se aprobaron otros tres informes evacuados por la misma Comisión de Asuntos generales, en los que a continuación se relacionan:

Madrid.

El primero en el escrito que dirige Don Francisco Freijero, vecino de Madrid, ofreciendo sus servicios a la Diputación para gestionar la resolución inmediata de cuantos asuntos tenga pendientes en los Centros Directivos de la Corte. Dicho informe dice textualmente:

"Excmo Señor. - Examinada la Comunicación dirigida a esta Provincia por el Abogado de la villa y Corte de Madrid, Don Francisco Freijero González, solicitando que por este Centro se le nombre representante a sueldo para gestionar de cuantos asuntos puedan interesar a la Provincia en los diferentes Centros ministeriales; la Comisión informante de asuntos generales es de parecer, y propone a V.E. que se conteste a dicho Excmo., manifestándole no ser por ahora necesarios a la Provincia los servicios que ofrece, y por lo tanto que no es posible tomar en consideración su solicitud. V.E. no obstante resolverá lo que estime más arreglado a derecho. - Victoria 3 de Noviembre de 1879. - Comis Salazar. -"

León

D. Manuel de Ferrer solicita se adquirieran ejemplares de un folleto que ha publicado sobre la Instrucción popular (en fomento).

El segundo respecto de una instancia dirigida por Don Luis Manuel de Ferrer, Catedrático del Instituto Provincial de León; a objeto de que se adquirieran ejemplares de un folleto que ha publicado sobre el fomento de la Instrucción popular. El dictamen dice así: - Excmo Sr. - La Comisión de asuntos generales se ha ocupado de la solicitud dirigida a esta Presidencia por Don Luis Manuel de Ferrer, Catedrático del Instituto Provincial de León, interesando que por este Centro se adquirieran varios ejemplares de una obra de que es autor, titulada "Medios prácticos para fomentar la Instrucción de las masas populares", y como quiera que sin desconocer el mérito de la obra, y el fin laudable a que tiende, no existe en el presupuesto consignación con destino a esta clase de publicaciones, ni es pertinente tampoco aceptar la proposición del Sr. Ferrer, de que en presupuestos posteriores y sucesivos podría dedicarse una cantidad especial, pues implicaría esta medida la adopción de una costumbre que no es conveniente, es de parecer, y propone a V.E. que declare no haber lugar a lo pretendido por el Sr. Ferrer, devolviéndole los tres ejemplares de su obra. V.E. no obstante acordara lo que considere más arreglado a justicia. - Victoria 2 de Noviembre de 1879. - Tomás Salazar.

D. Eñás Gorostidi solicita también se adquirieran ejemplares de un ensayo dramático en euskara que ha publicado.

El tercero en otro escrito de Don Eñás Gorostidi, ofreciendo ejemplares del ensayo dramático euskara "Amets Goroi". Copiado a la Letra el informe dice: - Excmo Sr. - La Comisión de asuntos generales ha leído la solicitud producida por Don Eñás Gorostidi, interesando el concurso de esta Diputación para adquirir el número de ejemplares que considere conveniente, del ensayo euskara, titulado "Amets Goroi", de que es autor dicho Sr. - Sin competencias para juzgar del mérito de la obra, escrita en vacante, y como quiera que en el presupuesto provincial no existe consignación para estas atenciones, la informante es de parecer y propone a V.E. que no es posible acceder a la pretensión del Sr. Gorostidi. - V.E. no obstante acordara lo que estime más arreglado a justicia. - Victoria 2 de Noviembre de 1879. - Tomás Salazar.

Merecieron también la aprobación de V.E. tres informes presentados por la Comisión de hacienda provincial respecto de los siguientes asuntos:

El primer en la instancia que dirige el vecindario del pueblo de Añes, suplicando se le conceda alguna cantidad para aliviar de los daños causados por una tormenta. El informe es el siguiente:

Añes.

Excmo. Señor. - La Comisión de Hacienda provincial ha visto el escrito dirigido por el pueblo de Añes, en solicitud de que se le conceda alguna cantidad para aliviar la triste situación en que quedó aquel vecindario por consecuencia de una tormenta que descargó en aquella jurisdicción el día 7 de Junio último; y considerando que la Diputación, obrando previsora-mente, y a fin de remediar en lo posible desgracias como las de que se trata, intentó en el año de 1889 reinstalar la Sociedad de seguros de cosechas que anteriormente estuvo establecida, sin que, a pesar de sus buenos deseos, dieran resultado satisfactorio sus gestiones ni las que con posterioridad han practicado al mismo fin: - Considerando que la situación económica de la Provincia no permite destinar cantidad alguna al fin que se desea, por tener que atender preferentemente a cubrir las atenciones y obligaciones de su presupuesto; - la que informa se cree en el caso de proponer a V.E. acuerde no ser posible acceder a la pretensión del vecindario del pueblo de Añes. - V.E. sin embargo resolverá lo que considere mas acertado. - Casa-Palacio de Provincia a cuatro de Noviembre de 1899. - Elvira Elío. - Benigno Saludes. - Joaquín de Urbina.

Palladolid.

El Presidente de la Diputación de Valladolid, interesado en la concesión de algún donativo para aliviar en lo posible los daños ocasionados en aquella Provincia por tormentas. - El informe es del tenor siguiente:

Excmo. Señor. - La Comisión de Hacienda provincial se ha hecho cargo de la atenta comunicación del Señor Presidente de la Diputación provincial de Valladolid, demandando el auxilio de ésta de V.E. para aliviar en lo posible los grandes daños ocasionados por tormentas en aquella Provincia; y teniendo en cuenta la situación en que se encuentra el Tesoro provincial, y sus múltiples y perentorias necesidades que le imposibilitan para poder atender a los alcares que también

han visto destruidas sus cosechas por idénticas causas; opina
 debe V.E. acordar se conteste al Sr. Presidente de la Diputación
 provincial de Valladolid, haciéndole presente el sentimiento que
 le produce el no poder destinar cantidad alguna al caritativo
 fin que interesa. = V.E. sin embargo con su superior ilustra-
 ción, resolverá lo que considere más acertado. = Vitoria 4 de
 Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve. = Álvaro Elío. =
 Benignas Saludes. = Joaquín de Urbina. = El tercero con mo-
 tivo de un escrito de Don Agustín Gaya, vecino de Madrid, que
 pretende se conceda pensión a su hija Margarita, a objeto de que
 pueda continuar sus estudios en el Conservatorio Nacional de Mú-
 sica. = Copiado a la letra el dictamen dice:

Madrid.

D. Agustín Gaya, solicita
 se conceda pensión a su hija
 para ampliar sus estudios
 en el Conservatorio Nacional
 de Música

"Excmo. Señor. = La Comisión de Hacienda provincial ha
 examinado el escrito dirigido por Don Agustín Gaya, vecino de
 Madrid en suplica de que se asigne una modesta pensión
 a su hija Margarita, natural de esta Ciudad, a objeto de que
 pueda proseguir sus estudios en el Conservatorio Nacional de
 Música; y teniendo en cuenta que existe el precedente de haberse
 negado la pensión que un hijo también de Vitoria tenía solici-
 tada, a objeto de dedicarse al estudio de la carrera del canto
 en Milán, y por otra parte la escasez de recursos de que dis-
 pone la provincia, y sus muchas y perentorias necesidades,
 la que informa se cree en el caso de proponer a V.E. acuerde
 no sea posible acceder a la solicitud. = La superioridad de V.E.
 sin embargo resolverá lo que considere más justo. = Vitoria 4 de
 Noviembre de 1899. = Álvaro Elío. = Benignas Saludes. = Joaquín
 de Urbina."

Iturría

Queda retirado el dictamen es-
 pectante sobre recursos de
 montes de este pueblo.

La propuesta de la Comisión de Montes y Caminos queda
 retirado de la Orden del día el dictamen que presentaba re-
 specto del expediente tramitado a instancia de la Junta admi-
 nistrativa de Iturría, solicitando recursos de árboles de su mon-
 te común, en cantidad de 19.351'66 fijas a que asciende el
 presupuesto que acompaña, referente a obras de reconstrucción
 del pórtico, sacristía y torre de la parroquia de dicha loca-
 lidad.

Por último se leyeron y merecieron la aprobación de V.E.
 nuevos informes elaborados por la Comisión revisora de los
 asuntos en que ha entendido la provincial, en los expedientes

Vitoria
 Disposiciones
 la circula
 móviles

Are
 los pueblos qu
 comunidad p
 amando de la
 que se les mon

Vitoria

Disposiciones y tarifas sobre
la circulación de auto-
móviles

que seguidamente se detallan:

El primero respecto de las disposiciones adoptadas por la Comisión provincial para regular la circulación de automóviles por las carreteras de esta Provincia, y tarifa para el pago de derechos de peaje por los mismos. El informe es como sigue: "Excmo. Señor. - Examinada por la Comisión revisora de la provincial que suscribe las disposiciones adoptadas por dicha provincial para regular la circulación de automóviles por las carreteras de Navarra, así como el arancel de los derechos de peaje que los mismos habrán de satisfacer en los diferentes portazgos; y considerando que con ellas se encuentra garantida la seguridad de los transeúntes, pues su exacto cumplimiento evitará accidentes desgraciados que podrían tenerse; es de parecer que V.E. debiera prestarles su aprobación aunque con carácter provisional, imponiéndose al vigente arancel para la recaudación de portazgos. - V.E. no obstante resolverá lo que considere más acertado. - Vitoria, dos de Noviembre de 1899. - Alvaro Ellis. - Benigno Saludes. - Juan Castrejana."

Arcena

Los pueblos que conforman esta
Comunidad piden se revoque un
acuerdo de la Comisión por el
que se les nombra un guarda

El segundo en el escrito por el que los Presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos que constituyen la Comunidad de Arcena, interesando se anule lo acordado por la Diputación en 6 de Mayo último, que dispone el nombramiento de un guarda para la vigilancia de la Sierra, y el aprovechamiento de lenas fogueras en los montes de la misma Comunidad. - Dicho informe dice textualmente:

"Excmo. Señor. - La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial ha visto la protesta de los representantes de los pueblos que constituyen la Comunidad de Arcena, que no se conforman con el acuerdo de V.E. de 6 de Mayo de este año relativo a la prohibición por seis años de extraer materiales de pino del que se produce en dicha Sierra, consintiendo únicamente para construir y reparar edificios de carácter agrícola, que en las respectivas localidades se destinan a usos de labranza, prohibición del cambio, premuta y anticipos de toda clase de maderamen concedidos para dicho fin, nombramiento por dicha Comunidad de un guarda encargado de la vigilancia del arbolado de la misma, y por fin

que sin perjuicio del aprovechamiento de leñas fogueras que tienen los pueblos en los montes bajos y privados. Se les concedan y marquen en la Sierra los demás que necesiten para llenar esta atención. - Cree la informante que la queja de los representantes de la Comarca de Arcena carece de fundamentos bastante a justificarse, mucho más si se entiende a la rectitud con que se dispuso por V.E. en el expresado acuerdo de 6 de Mayo de este año, como único medio de llenar con prudencia dichas necesidades, y custodiar debidamente la propiedad común de la expresada Sierra, que en otro tiempo fue una riqueza, y ha disminuido su importancia precisamente por los abusos que se trata de corregir en el acuerdo reclamado por los Presidentes de las Juntas Administrativas de los pueblos de Arcena, remitiéndolos en la Ermita de Nuestra Sra. de Villera. En este concepto pues se hace necesario sostener lo acordado por V.E. el día 6 de Mayo último, haciendo respetar y cumplir a los representantes de los pueblos que constituyen la Comunidad de Arcena bajo apercibimiento de las consiguientes responsabilidades que se harán efectivas en caso de desobediencia, porque los acuerdos de la Diputación no son reclamables en esta forma, sino en la vía que establecen las disposiciones legales referentes a este asunto. - V.E. no obstante con su mayor ilustración resolverá lo que estime más justo. - Victoria 1 de Noviembre de 1879. - Benigno Saludes, - Alvaro Ellis. - Juan Castresana."

Urbina

D. Gabriel Morales recurre
contra un acuerdo de la Comi-
sión por el que se le imputa
multa de 15 ptas por pasturar
su rebaño

El tercero en la alzada producida por D. Gabriel Morales, vecino de Urbina, contra un acuerdo de la Comisión provincial de 2 de Mayo último, conformatorio de una providencia de la Alcaldía de Villavieja, imponiendo al reclamante la multa de 15 pesetas por pasturar su rebaño de ovejas en terrenos vedados del pueblo de Gojain, ofreciendo información testifical para demostrar lo contrario de los fundamentos en que se apoya la providencia reclamada. Dice así el informe:

"Excmo. Sr. - La Comisión revisora de los acuerdos dictados por la provincial se ha hecho cargo de la reclamación y antecedentes a que se refiere D. Gabriel Morales, labrador ganadero y vecino de Urbina, a quien la Alcaldía de Villavieja le impuso multa de 15 ptas. por prebendaria de un ganado, digo

rebas de ganado lanar de su propiedad que pastasen en el término de Saldusa, y jurisdicción de Goya, cuyo vecindario produjo la denuncia ante el Ayuntamiento. Duplica el interesado en la absorta se acuerde la práctica de la información testifical que ofrece para acreditar lo contrario de los fundamentos en que se apoya lo acordado en el particular, y como de la exactitud de esta información depende la más acertada resolución del asunto. = La informante es de sentir que vuelva el expediente a la Comisión provincial para que por el Sobreguandera del Distrito Sr. Arzua se reciba la información propuesta para mayor aclaración de los hechos y con estricta sujeción a los tres puntos que en ella se consignaron, autorizando después a la Comisión provincial dicha para resolver en su vista lo que estime procedente. = Así opina la informante. Sin embargo de lo cual, acordará V. E. como siempre lo más acertado. = Victoria 3 de Noviembre de 1844. Benigno Saludes. = Álvaro Elío. = Juan Castrejana."

Vitoria

Moción de los Sres. Guineá y Salazar sobre reducción de los aprovechamientos.

El cuarto acerca de la moción presentada por los Señores Diputados Don Benito Guineá y Don Comis Salazar, relativa a la reducción de los aprovechamientos forestales a los límites que el consumo de estos productos señala a los intereses de su conservación y repoblado si ha de conseguirse gradualmente su regeneración, a cuya moción acompaña acuerdo informe de la Comisión provincial proponiendo una enmienda. El dictamen es como sigue:

"Excmo. Señor. = La Comisión revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha visto el acuerdo y enmienda que está formulada, y presenta a la moción de los Señores Diputados Don Benito de Guineá y Don Comis Salazar, referente a la necesidad de reducir en la provincia los aprovechamientos forestales a lo estrictamente necesario para llevar las atenciones de los vecinos en sus respectivos edificios, destinados a la labranza. La enmienda que se cita es del tenor siguiente: = Ha examinado detenidamente el estudio minucioso que comprende la moción, y entiende por su resultado que puede aprobarse pero con la siguiente aclaración: "El número de carros de leña, destinados a las fogueras no debe disminuirse como en ella se pro-

pone, porque la cantidad de diez carros que las Ordenanzas de montes concede a' cada una, la necesitan las familias para todo el año, y no les alcanzaria si no tuviesen depósitos o reservas de arbolado propio para resistir los rigores de un largo invierno, dadas las malas disposiciones de las viviendas y cocinas rurales, y en muchos pueblos de la Provincia no se pasan ni aun esta cantidad por carecer de arbolado comun que lo permita, asi es que lo pasan muy mal por la carencia de combustible para las necesidades de la vida. Castiguense con rigor los abusos como disponen las Ordenanzas de montes, como disponen las Ordenanzas de montes, obligando a' todos los perceptores a' las debidas compensaciones y aumentar como se propone en la mocion, si se cree conveniente, pero no se prive de lo necesario para la vida a' los habitantes de la Provincia de Alava, y ya que de ampliar las Ordenanzas de montes se trata, debe modificarse la condicion 1.^a del articulo 48 que dice: "que los trabajos y el cultivo habran de hacerse en comun," y debe agregarse o en particular por medio de parcelas, o bien por administracion, siempre que sus productos ingresen en los fondos del comun del pueblo o Ayuntamiento interesado. - La Comision informante no ve inconveniente en que se admita dicha enmienda tal y como propone la Provincial, y en prueba de su aceptacion tiene el honor de significar a' V.E. que procede aprobar la mocion de los ilustrados Senores Gamin y Salazar, como encaminada a' fijar con sus disposiciones la regulacion de los aprovechamientos de arboles y leñas de los montes comunes de la Provincia, promoviendo asi su aumento o repoblacion y amoniar los abusos que en la practica se observan en tales aprovechamientos, adicionandola como es natural, justo y atendible con la enmienda acordada por la Comision Provincial, cuyo literal contenido, juntamente con el de la expresada mocion se circulara a' los efectos oportunos entre los Ayuntamientos y pueblos de la Provincia. - Eni opina la informante y V.E. resolvera con su acostumbrado y mas acertado criterio. - Victoria 2 de Noviembre de 1899. - Alvar Gilis. - Juan Castreana - Benigno Saludes."

El quinto en el recurso de alzada interpuesto por Don

Ocio

Pedro Ochoa y Fernánde
recurso contra otro acuerdo de la
Comisión en que fue desestimada
la reclamación de agravios
haberiéndole incluido en la
matrícula industrial.

Pedro Ochoa y Fernánde, contra un acuerdo de la Comisión provincial, adoptado en sesión de 8 de Mayo de 1899, desestimando su reclamación de agravios por habérsele incluido en la matrícula industrial. = El dictamen es el siguiente: "Excmo Señor. = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial se ha hecho cargo de la alzada interpuesta por D. Pedro Ochoa y Fernánde, vecino de Ocio, contra un acuerdo que la expresada Comisión adoptara el 8 de Mayo último en la reclamación de agravios recurrida ante dicha Comisión provincial por el Señor Ochoa y Fernánde, en virtud de haber sido incluido por el Ayuntamiento en la matrícula de reparto de contribución Industrial del año 1899; y examinado detenidamente el expediente la Comisión informante es de parecer que debe V.E. confirmar y ratificar en todas sus partes el acuerdo recurrido fecha 8 de Mayo del año actual. Tal es el parecer de la informante. = V.E. sin embargo con su superior ilustración resolverá como siempre lo más arreglado a justicia. = Victoria 4 de Noviembre de 1899. = Alvaros Elío. = Juan Castrejana. = Benigno Saludes."

Id.

El mismo Sr. se alza de otro
acuerdo de dicha Comisión
en una denuncia presentada
por aquel.

El sexto en otra alzada que el mismo Sr. Ochoa y Fernánde formuló contra otro acuerdo de la propia Comisión, adoptado en sesión de 7 de Julio último en la denuncia presentada por el repetido Sr. Ochoa y Fernánde. Dice textualmente el informe:

"Excmo Señor. = La Comisión revisora de los asuntos resueltos por la Provincial se ha enterado del recurso de alzada ante V.E. por D. Pedro Ochoa y Fernánde, vecino de Ocio, contra un acuerdo adoptado por la repetida Comisión, por el cual esta resolvió no haber términos hábiles para acceder a los deseos expresados por el Señor Ochoa en su escrito denuncia de 31 de Mayo último, contra sus convecinos Don León Morano y D. Cecilio Salazar; y examinado el expediente con la debida detención, es de parecer lo informante que debe V.E. sin embargo con su superior ilustración acordar como siempre lo más acertado. = Victoria 4 de Noviembre de 1899. = Alvaros Elío. = Juan Castrejana. = Benigno Saludes."

El séptimo respecto del expediente incoado a instancia

D^a Segunda Ruiz Pérez
solicita la pensión que le co-
rresponde como viuda del peón
cambrero que fue D. Esteban
Abellera.

de D^a Segunda Ruiz Pérez, viuda del peón cambrero D. Esteban
Abellera y Lanzas, solicitando la pensión que le corresponda
con arreglo al Monte - pío de jubilaciones y viudedades de esta
Diputación. Copiado a' la letra el informe dice:

"Excmo. Señor. = La Comisión Revisora de asuntos en
que ha entendido la provincial, ha examinado el expediente
presentado a' instancia de Doña Segunda Ruiz y Pérez, viuda
del peón cambrero jubilado que fue de esta Provincia, soli-
citando la pensión que le corresponda, y el acuerdo dictado
en su virtud por la Comisión provincial, en sesión del día
24 de Mayo último, cuyo acuerdo lo encuentra esta Comisión
conforme y ajustado en un todo a las disposiciones del Re-
glamento del Monte - pío de empleados de esta Diputación
por lo que entiende que puede V.E. prestarle su aprobación.
V.E. no obstante acordará lo que estime más acertado. = Victoria
4 de Noviembre de 1899. = Alvaro Elio. = Juan Castresana. = Be-
nignos Saludes."

Arriaga.
Expediente de jubilación
del peón cambrero D. Va-
lentin López y López

El octavo en el expediente relativo a' la jubilación de
Don Valentin López y López, peón cambrero de esta provincia.
Dicho informe es el que se copia a' continuación:

"Excmo. Señor. = La Comisión Revisora de los asuntos
que ha entendido la Provincial, ha examinado el expediente
presentado a' instancia de Don Valentin López y López, peón ca-
mbrero de esta Provincia, en el punto de Arriaga, solicitando
se le conceda pasar a' la situación de jubilado, y el acuerdo
dictado en su virtud por la Comisión provincial, en sesión
del día 28 de Junio último, cuyo acuerdo lo encuentra esta
Comisión conforme y ajustado en un todo a las disposiciones
del Reglamento del Monte - pío de empleados de esta Diputa-
ción, por lo que entiende que puede V.E. prestarle su aproba-
ción. = V.E. no obstante acordará lo que estime más acertado. =
Victoria 4 de Noviembre de 1899. = Alvaro Elio. = Juan Castre-
na = Benignos Saludes. ="

Aprobación de cuentas
municipales de varios munici-
pios y ejercicios.

Y el noveno respecto de los acuerdos adoptados por
la Comisión provincial, aprobando las cuentas municipales
del Ayuntamiento de Villarreal, correspondientes a' los ejer-
cicios de 1881-82, 1884-85, y 1886-87; las del Ayunta-
miento de Avana, de los ejercicios de 1892-94, y 1895; las

del Ayuntamiento de Añana y Sagrún, de 1896; las del citado Ayuntamiento de Añana y los de Arminón, Villabuena y Vitoria de 1897; y las de los Ayuntamientos de Alegria, Apellániz, Arlucea, Arriñes, Arriaga, Arceana, Aspizgueta, Ayala, Barrundia, Berantevilla, Berquienda, Corres, Erriñan, Elburgo, Foronda, Gama, Irutua, Labastida, Lacort, Lamiñeria, Lanciego, Lersama, Llodio, Marquines, Ocio, Orreaga, Quintana, Ribera-alta, Salcedo, Salvaterra, San Millán, San Román de Campezo, San Vicente Arana, Ubarandía, Valdegoria, Villabuena, Villanueva, Villarreal, Zúñiga, Zaldeneta y Zambrana de 1898. El dictamen es el siguiente:

"Excmo Señor. - La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial, ha examinado los acuerdos adoptados por la misma, aprobando las cuentas municipales del Ayuntamiento de Villarreal, correspondientes al ejercicio de 1881-82; las del mismo Ayuntamiento del ejercicio de 1884-85; las del citado Ayuntamiento del ejercicio de 1886-87; las del Ayuntamiento de Añana del ejercicio de 1892-94; las del mismo Ayuntamiento de Añana del ejercicio de 1895; las del citado Ayuntamiento de Añana (del ejercicio) dicho y las del de Sagrún, del año 1896; las del referido Ayuntamiento de Añana y los de Arminón, Villabuena y Vitoria del año 1897, y las de los Ayuntamientos de Alegria, Apellániz, Arlucea, Arriñes, Arriaga, Arceana, Aspizgueta, Ayala, Barrundia, Berantevilla, Berquienda, Corres, Erriñan, Elburgo, Foronda, Gama, Irutua, Labastida, Lacort, Lamiñeria, Lanciego, Lersama, Llodio, Marquines, Ocio, Orreaga, Quintana, Ribera-alta, Salcedo, Salvaterra, San Millán, San Román de Campezo, San Vicente Arana, Ubarandía, Valdegoria, Villabuena, Villanueva, Villarreal, Zúñiga, Zaldeneta y Zambrana, pertenecientes al año último de 1898; y encontrándolas todas ajustadas a las disposiciones vigentes, la informante opina que V.E. debe confirmarlos y ratificarlos en todas sus partes, en la forma en que fueron adoptados por la preitada Comisión provincial. - Tal es el parecer de la Comisión informante; V.E. no obstante con su superior criterio resolverá lo que crea más acertado. - Vitoria 4 de Octubre de 1899. - Alvaro Elío. -

Juan Egashevano. = Benigno Saludes.

Con lo que se levanta 'ta sesion de cuyo resultado se extiende la presente acta que firmo J. E. con nosotros los infrascritos Secretarios, de que certificamos.

Alvaro Blio

Nota. - El Diputado Secretario Sr. Salu-
des nos firma por haber fallecido con fe-
cha 14 del actual.

Juan C. Barboza

Theodore Tamm
 June 9



7744-DAF-A22-042-035

Geo. A. Ricardo de Victoria y de la Cruz

[illegible]

The following is a list of the names of the persons
 who have been admitted to the Society since the
 last meeting of the General Assembly, and the date
 of their admission. The names are arranged in
 alphabetical order, and the date of admission is
 given in parentheses.

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above named matter. I have the honor to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,
 Yours, very obediently,
 J. M. Smith

[illegible][illegible]